

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 632 /

QUINTA NORMAL, 15 JUN. 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17.03.2020
2. Decreto Alcaldicio N° 595, de fecha 27.05.2020 ratifica resolución N° 145 del Ministerio del Interior de Seguridad Pública de fecha 19.05.2020.-
3. Memorandum N° 237, de fecha 09.05.2020, de Sr. Manuel Carrasco Secretario Comunal de Planificación de Quinta Normal, Solicita decretar Trato Directo.
4. Correo electrónico de fecha 08.06.2020 de Sr. Administrador.
5. Cotización N° 233 a nombre de Municipalidad de Quinta Normal, emitido por Rodrigo Letelier.
6. Impresión de www.chileproveedores.cl, resultado de Búsqueda Pública emitido por Sr. Rodrigo Letelier Santander.
7. Oferta del Servicio Integrado, Servicio de Sanitación CITES RUT. 76.774.900-7.-
8. Antecedentes del Oferente Sra. Marcia garrido Rodríguez
9. Cotización sin fecha a nombre de Municipalidad de Quinta Normal de Stop The Mouse.
10. Providencia de fecha 10.06.2020 de Sr. Administrador Municipal a SECMU.-
11. Comprobante de ingreso depósito directo, Tesorería Municipal.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha de 08.06.2020 emitido por Manuel Carrasco Faúndez, Secretario Comunal de Planificación de Quinta Normal.
13. Minuta de Subsecretaría de desarrollo Regional y Administración, de fecha 22.05.2020, para la Destinación de los Recursos Entregados Mediante el Fondo Solidario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

Lo establecido en el artículo 8º, letra c) de la Ley 19.886 "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y el Artículo 10, número 3 del Decreto 250 "Reglamento de la Ley de Compras Públicas.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades la faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).
- 2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- 3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

- 4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para *"Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República"*. Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
- 5.- Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 6.- Que, la Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfirió un Aporte Extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- 7.- Que, según comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ingresaron a cuenta complementaria y se abonó a cuenta 214-05-33-001-000-000.-
- 8.- Que en minuta de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 22 de mayo de 2020, título I, numeral 3, letra d), establece como objeto del gasto de los recursos transferidos en resolución N°145 citada en numeral 6 del presente documento, la contratación de *"...Servicios Generales, tales como servicios de aseo extraordinarios para la contratación de servicios de limpieza, lavandería y **desinfección...**"*
- 9.- Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal ha experimentado una propagación importante a la luz de los informes epidemiológicos publicados por el Ministerio de Salud del Estado de Chile.
- 10.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere contratar de forma urgente un servicio que permita sanitizar las calles de la comuna dado que estudio realizado por el Instituto de Sistemas Complejos de Ingeniería de la Universidad de Chile, ha determinado que la reducción de la movilidad en las comunas de más escasos recursos no se ha producido (ver documento en <https://covidanalytics.isci.cl/movilidad/>), de hecho en Quinta Normal en la semana 21 de la pandemia sólo se han reducido las salidas en un 22%. Dada esta realidad, sanitizar las calles se convierte en un objetivo prioritario para disminuir los riesgos de contagio.
- 11.- Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de dicha ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
- 12.- Que, empresa Alberto Zúñiga Agricultor, RUT _____, que prestaba actualmente el servicio de sanitización de las calles de Quinta Normal a través de la prestación de servicio de sanitización mediante la disposición de un tractor, personal para su manejo y combustible para su



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



funcionamiento, se encuentra inhábil en Portal Mercado Público por lo que se debió suspender sus servicios.

13.- Que, se realizaron cotizaciones obteniendo las siguientes ofertas:

Empresa	RUT	Valor Neto	IVA	Total	Observaciones
1 Rodrigo Letelier		\$320.000	\$60.800	\$380.800	Valor por jornada de trabajo
2 SERCOM	76.774-900-7	\$400.000	\$76.000	\$476.000	Valor por jornada de trabajo
3 Marcia Rodriguez Garrido		\$10.000	\$1.900	\$11.900	Valor por metro cuadrado
4 Asesorías y Servicios de Control de Plagas Ltda	76.996.989-8	\$5.000	\$950	\$5.950	Valor por metro cuadrado

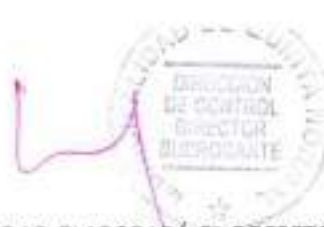
- 14.- Que, empresa Rodrigo Letelier Santander, RUT resulta la oferta más conveniente por cuanto oferta el valor más económico. Es necesario señalar que las cotizaciones por metro cuadrado no son convenientes ya que el recorrido es por todas las calles de Quinta Normal. La comuna tiene un área de 12 Km cuadrados según ficha comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (http://datos.sinim.gov.cl/ficha_comunal.php#tab-geografia), por lo que de cubrir sólo una vez la comuna al valor ofertado por Asesorías y Servicios de Control de Plagas, se debería pagar la suma de \$71.400.000.- Por lo tanto, las ofertas más convenientes son por jornada de trabajo dado que la experiencia con empresa anterior demostró que se recorre el total de la comuna en tres días. Es así entonces como resulta la oferta de Rodrigo Letelier Santander la más conveniente.
- 15.- Que, revisado Portal Mercado Público, empresa Rodrigo Letelier Santander, RUT se encuentra inscrito en Chile Proveedores pero no tiene contrato vigente.
- 16.- Que, con certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 08 de junio de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.

DECRETO

1. AUTORIZA EL TRATO DIRECTO Y LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA CAUSAL DE URGENCIA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 8°, LETRA C), DE LA LEY N° 19.886, Y 10, N° 3, DEL REGLAMENTO DE ESA LEY DISPONEN QUE PROCEDERÁ LA LICITACIÓN PRIVADA O EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRÁTESE EN FORMA DIRECTA A LA EMPRESA RODRIGO LETELIER SANTANDER, RUT 16.097.616-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON RODRIGO LETELIER SANTANDER, RUT: , POR EL ARRIENDO DE 12 DÍAS DE TRACTOR, MÁS PERSONAL QUE LO CONDUZCA Y COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO, POR UN MONTO DIARIO DE \$380.800.- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS)
- 2.- LOS DÍAS A OCUPAR EL TRACTOR, ASÍ COMO LAS RUTAS A SEGUIR, SERÁN DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA. ESTE DEPARTAMENTO DEBERÁ CERTIFICAR LA RECEPCIÓN CONFORME Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE EMPRESA.
- 3.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA PARCIALIZADA CADA TRES DÍAS DE TRABAJO. PARA ELLO LA EMPRESA DEBERÁ EMITIR LA FACTURA A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, RUT 69.071.000-5, DOMICILIADA EN AV. CARRASCAL 4447, GIRO SERVICIO PÚBLICO, Y EN LA GLOSA DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LA FECHA DE LOS DÍAS TRABAJADOS. PREVIO AL PAGO, EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA CERTIFICARÁ LA RECEPCIÓN CONFORME DE LOS DÍAS TRABAJADOS.
- 4.- LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES CON LA EMPRESA ADJUDICADA CON EL OBJETO DE REGULARIZAR SU SITUACIÓN EN PORTAL MERCADO PÚBLICO, Y QUEDAR EN ESTADO HÁBIL.
- 5.- EL GASTO DEBE IMPUTARSE A CUENTA 114-05-33-001-000-000 "FONDO SOLIDARIO COVID-19".



I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



6. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ELABORARÁ EL DECRETO DE PAGO RESPECTIVO CON CARGO A LA CUENTA 114-05-33-001-000-000 "FONDO SOLIDARIO COVID-19" LA UNIDAD RESPONSABLE DE RENDIR LOS FONDOS QUE LLEGAN A LA MUNICIPALIDAD, POR LEY ES LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PERO DADO QUE DICHOS RECURSOS SERÁN ADMINISTRADOS DESDE LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, DICHA UNIDAD SERÁ LA RESPONSABLE DE REUNIR TODOS LOS ANTECEDENTES DE GASTOS RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN Nº145/2020 Y ELABORAR LOS INFORMES DE RENDICIÓN Y ENVIARLOS A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, PREVIO VºBº DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
7. PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL MERCADO PUBLICO, DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EMITIRÁ LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN PORTAL MERCADO PÚBLICO Y SUBIRÁ AL SISTEMA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE ADQUISICIÓN.-
8. EL PRESENTE DECRETO SERÁ NOTIFICADO POR CARTA CERTIFICADA, PERSONALMENTE POR LA SECRETARIA MUNICIPAL O POR CÉDULA A LA EMPRESA RODRIGO LETELIER SANTANDER, RUT Nº 16.097.616-0, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA, SOBRE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y PUBLICACIONES ALCALDICIAS, APROBADA POR DECRETO ALCALDICIO Nº461/2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDREA TAPIA TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RAA.ATT.MCF.mrs.-

Ant.1309/2020.

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaria Comunal de Planificación, Empresa, Antecedentes y Archivo.-

